

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

1617 *Orden INT/175/2016, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.*

Al Subsecretario del Interior como jefe superior de todo el personal del Departamento se le reconocen, entre otras competencias, la atribución temporal de funciones, la adscripción provisional y las comisiones de servicio en relación con dicho personal.

No obstante, con la reciente aprobación del Real Decreto 1068/2015, de 27 de noviembre, se ha establecido un régimen específico del sistema de provisión de los puestos de trabajo de los catálogos de las unidades adscritas a la Secretaría de Estado de Seguridad, por cuanto razones de confidencialidad y seguridad así lo han aconsejado, al estar ocupados dichos puestos mayoritariamente por personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En este contexto, circunstancias derivadas de la coherencia con la naturaleza de dichos puestos de trabajo, recomiendan que sea el Secretario de Estado de Seguridad quien ejerza por delegación las competencias relacionadas con la atribución temporal de funciones, la adscripción provisional y las comisiones de servicio, con respecto al personal que ocupe esos puestos en las citadas unidades.

Además y por las mismas razones, se estima oportuno que el Secretario de Estado de Seguridad recupere el ejercicio de las funciones relativas a la convocatoria y resolución de concursos para la provisión de puestos de trabajo de los catálogos de las unidades adscritas a dicha Secretaría de Estado, funciones que hasta ahora ejercía por delegación la titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección.

Por otra parte, del conjunto de procedimientos que son iniciados por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, cabe destacar los recursos y reclamaciones que se plantean en materia de sanidad penitenciaria, debido a su especial relevancia tanto por el número de centros penitenciarios como de internos, lo que aconseja la descentralización de esta competencia en el Secretario General de Instituciones Penitenciarias.

En este sentido, en materia de sanidad penitenciaria confluyen competencias de las comunidades autónomas, que generan un nivel de conflictividad relevante en ese ámbito específico, motivo por el que resulta conveniente delegar en el titular de la referida Secretaría General la competencia para la interposición de los recursos y reclamaciones que, en su caso, procedan.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

La Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, queda modificada como sigue:

Uno. Se incorpora un punto 2 en el apartado segundo.

«2. El Secretario de Estado de Seguridad, por delegación del Subsecretario del Interior, ejercerá las siguientes atribuciones:

La atribución temporal de funciones, la adscripción provisional y las comisiones de servicio en relación con los puestos de trabajo de los catálogos de las unidades

adscritas a la Secretaría de Estado de Seguridad, incluida la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, en los términos y condiciones previstas en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sin perjuicio de lo delegado en otras autoridades.»

Dos. El punto 1.2 del apartado tercero queda redactado del siguiente modo:

«1.2 Asumir la representación del Departamento en la interposición de recursos y reclamaciones administrativos frente a otras administraciones públicas, sin perjuicio de lo delegado en otras autoridades».

Tres. El punto 1 del apartado noveno queda redactado del siguiente modo:

«1. Del Titular del Departamento, las atribuidas por la Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa, así como asumir la representación del Departamento en la interposición de recursos y reclamaciones administrativos frente a otras administraciones públicas, en materia de sanidad penitenciaria.»

Cuatro. El punto 3 del apartado decimonoveno queda redactado del siguiente modo:

«3. Del Secretario de Estado de Seguridad, en relación con los funcionarios destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad y sin perjuicio de lo delegado en otras autoridades, la convocatoria y resolución de concursos para la provisión de puestos de trabajo, excepto en lo referente a los puestos de trabajo de los catálogos de las unidades adscritas a dicha Secretaría de Estado, incluida la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado.»

Disposición final única. *Entrada en vigor*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 2016.—El Ministro del Interior, Jorge Fernández Díaz.